

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 25/2025  
DEL 29 DE JULIO DE 2025**

A las trece horas del 29 de julio de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil veinticinco (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: --

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia W01/025-2025, de fecha 21 de julio de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. ----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "ANEXO 3". -----

**SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. -----**

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia K01/019/2025 de fecha 25 de julio de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
**Integrante**  
Unidad de Transparencia

---

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**  
**Integrante**  
Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**  
**Integrante Suplente**  
Dirección Jurídica

---

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**  
**Secretario**

MDF  
NMDS

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/07/2025 18:32:51	Claudia Tapia Rangel	44e0250d6e402b86db5e4110f366604f6747761d4a1def2702589a93b7fa956
29/07/2025 18:35:18	Edgar Miguel Salas Ortega	fc3ca03cb619b22423e649ebf1b3ecaff6f8603d6b10ab84700bfcf487df2b17
29/07/2025 18:36:34	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	66671401795d5b9ade8e429e7e d6fd70439fd1 765a46d7b2cd20a50abf22d427
29/07/2025 19:22:01	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	7a61df7fad87fd5a9a183a4656cc0c0a0de583e3f8d28bfec5aecf08e0c80aa1

# "ANEXO 1"



*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

#### ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 25/2025 DEL 29 DE JULIO DE 2025

**PRIMERO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

**SEGUNDO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	220203	Confidencial
2	220295	Confidencial
3	220456	Confidencial
4	220526	Confidencial
5	220574	Confidencial
6	220577	Confidencial
7	220620	Confidencial
8	220622	Confidencial
9	220640	Confidencial
10	220649	Confidencial
11	220670	Confidencial
12	220680	Confidencial
13	220700	Confidencial
14	220733	Confidencial
15	220737	Confidencial
16	220738	Confidencial
17	220740	Confidencial
18	220746	Confidencial
19	220799	Confidencial
20	220824	Confidencial
21	220826	Confidencial
22	220841	Confidencial
23	220844	Confidencial

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
24	220855	Confidencial
25	220856	Confidencial
26	220900	Confidencial
27	220905	Confidencial
28	220971	Confidencial
29	220975	Confidencial
30	220977	Confidencial
31	220979	Confidencial
32	221004	Confidencial
33	221005	Confidencial
34	221015	Confidencial
35	221022	Confidencial
36	221066	Confidencial
37	221070	Confidencial
38	221072	Confidencial
39	221092	Confidencial
40	221096	Confidencial
41	221111	Confidencial
42	221144	Confidencial
43	221182	Confidencial
44	221231	Confidencial
45	221237	Confidencial
46	221238	Confidencial
47	221253	Confidencial
48	221286	Confidencial
49	221287	Confidencial
50	221300	Confidencial
51	221301	Confidencial
52	221302	Confidencial
53	221306	Confidencial
54	221314	Confidencial
55	221316	Confidencial
56	221321	Confidencial
57	221381	Confidencial
58	221395	Confidencial
59	221397	Confidencial
60	221399	Confidencial
61	221401	Confidencial

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
62	221412	Confidencial
63	221439	Confidencial
64	221440	Confidencial
65	221475	Confidencial
66	221493	Confidencial
67	221503	Confidencial
68	221519	Confidencial
69	221541	Confidencial
70	221570	Confidencial
71	221581	Confidencial
72	221587	Confidencial
73	221588	Confidencial
74	221596	Confidencial
75	221597	Confidencial
76	221619	Confidencial
77	221636	Confidencial
78	221640	Confidencial
79	221676	Confidencial
80	221686	Confidencial
81	221691	Confidencial
82	221709	Confidencial
83	221728	Confidencial
84	221732	Confidencial
85	221737	Confidencial
86	221764	Confidencial
87	221816	Confidencial
88	221839	Confidencial
89	221840	Confidencial
90	221841	Confidencial
91	221845	Confidencial
92	221862	Confidencial
93	221863	Confidencial
94	221865	Confidencial
95	221890	Confidencial
96	221891	Confidencial
97	221895	Confidencial
98	221897	Confidencial
99	221927	Confidencial

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
100	221934	Confidencial
101	221948	Confidencial
102	221975	Confidencial
103	221992	Confidencial
104	221993	Confidencial
105	222000	Confidencial
106	222005	Reservada
107	222039	Confidencial
108	222060	Confidencial
109	222061	Confidencial
110	222080	Confidencial
111	222144	Confidencial
112	222145	Confidencial
113	222153	Confidencial
114	222155	Confidencial
115	222159	Confidencial
116	222168	Confidencial
117	222169	Confidencial
118	222176	Confidencial
119	222184	Confidencial
120	222189	Confidencial
121	222208	Confidencial
122	222219	Confidencial
123	222225	Confidencial
124	222283	Confidencial
125	222306	Confidencial
126	222336	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP, y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente), Subgerencia de Contabilidad (Subgerente) y Oficina de Soporte Contable y Administrativo (Jefe, Analistas Contables y Archivo Contable).

Atentamente,  
**L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO**  
 Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/07/2025 17:57:50	VICTOR.MOISES SUAREZ FICAZO	6697b346bc060c cbd5199d466c96a690bd2021bd96ed3ac cabca39672adfe 2ae

# "ANEXO 3"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

### RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con número de referencia W01/025-2025, de fecha 21 de julio de 2025.	Víctor Moisés Suárez Picazo (Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	<b>Información confidencial</b> en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.  Datos personales  • Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Nombre de persona física</li><li>- Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</li><li>- Domicilio particular de persona física</li><li>- Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física</li><li>- Información contenida en el pasaporte (Número de pasaporte, código de barras bidimensional, Código OCR)</li><li>- Número telefónico particular de persona física (celular o fijo)</li><li>- Fotografía de persona física</li></ul>	126 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP  <b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de julio de 2030).

### Uso Público

Información de acceso público

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Matrícula de Automóvil</li> <li>- Número de licencia del conductor</li> <li>- Código postal de persona física</li> <li>- Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de tránsito y movimientos migratorios:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Visa</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos electrónicos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Correo electrónico de persona física (personal).</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos patrimoniales:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Información financiera de particulares (Número de cuenta, Número de CLABE, nombre de la institución bancaria en donde se tienen cuentas, número de tarjetas de débito o crédito, servicios financieros contratados)</li> <li>- Información patrimonial (Sueldo, titularidad de derechos reales, bienes muebles o inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales)</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información que por su naturaleza puede permitir el acceso a datos personales:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Información contenida en comprobantes fiscales (Folio fiscal, Código QR, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, Cadena Original de Timbre, UUID, Domicilio Fiscal Receptor)</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p><i>"Información de tarjetas de crédito corporativas del Banco de México (número de la tarjeta de crédito y/o número del estado de cuenta)"</i></p>		
--	--	--	---	--	--

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP, y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo: *"(...) de perjuicio significativo al interés público, en lo que respecta a la obstrucción en la prevención de los delitos (...)"*, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada**, respectivamente, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada**, respectivamente, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 29 de julio de 2025.-----

### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

**Integrante**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante Suplente**

Dirección Jurídica

MDF  
NMDS

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/07/2025 18:32:53	Claudia Tapia Rangel	c02f7272df514809b4b463e ee 7d1 dc951 5a329b2834fc1de6b053cac d8207714
29/07/2025 18:35:14	Edgar Miguel Salas Ortega	9578a14dd8a9718f99faaa90854f4eb06a8823ef218717824a5d85805179ea43
29/07/2025 18:36:37	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	44b84dc0d9dfb0faa4961b0a5b10c3a5e65fbc190687e353e65cf5472568388a

# "ANEXO 4"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ref.: K01/019/2025  
Ciudad de México, a 25 de julio de 2025

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución S22-391-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2023.016, mediante la cual se impuso una multa a <b>BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA</b>	<b>Confidencial</b>
Resolución S22-308-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2023.058, mediante la cual se impuso una multa a <b>UNIÓN DE CRÉDITO INTEGRAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>Confidencial</b>
Resolución S22-394-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2023.160, mediante la cual se impuso una multa a <b>HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC</b>	<b>Confidencial</b>
Resolución S22-379-2025, Expediente: RS.BM.LEI.2025.001, mediante la cual se impuso una multa a <b>BANCO BASE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BASE</b>	<b>Confidencial</b>
Resolución S22-577-2021, Expediente: 79/2016, mediante la cual se impuso una multa a <b>FUNDACIÓN DONDÉ BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE</b>	<b>Confidencial</b>
Resolución S22-578-2021, Expediente: 79/2016, mediante la cual se impuso una multa a <b>FUNDACIÓN DONDÉ BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE</b>	<b>Confidencial</b>
Resolución S22-579-2021, Expediente: 79/2016, mediante la cual se impuso una multa a <b>FUNDACIÓN DONDÉ BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE</b>	<b>Confidencial</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

**Uso Público**

Información de acceso público.



*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente), Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal), Dirección de Regulación y Supervisión (Directora), Gerencia de Sanciones (Gerente) y Subgerencia de Sanciones (todo el personal).

Atentamente,

**VIVIANA GARZA SALAZAR**  
Directora de Regulación y Supervisión

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/07/2025 17:14:33	VIVIANA GARZA SALAZAR	1cb9f059eebf2ee538e1ae a5bbe0dfbfc.d9bec2e539cd44fa694a59baa51df49

# "ANEXO 5"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México.

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

### RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con número de referencia K01/019/2025, de fecha 25 de julio de 2025.	Viviana Garza Salazar (Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México.)	Confirmación de clasificación de información.	Información <b>confidencial</b> en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.  Información protegida por el secreto comercial.	7 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información <b>confidencial</b> : No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información

señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP, y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas correspondientes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 29 de julio de 2025.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

**Integrante**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante Suplente**

Dirección Jurídica

MDF  
PAJC

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/07/2025 18:32:54	Claudia Tapia Rangel	d77b465bc55f7987de e35a02c36260f1192a31ae e69e11481f2096d5e6d2129d
29/07/2025 18:35:16	Edgar Miguel Salas Ortega	1d8e1b84c728a83d83eb3bdc cf38fb68499dce 3583f4cff164eb7299a0146c4a
29/07/2025 18:36:31	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	292c58110286bd734d00eb6bed6cebc50d8be28a69ebbc230f93fb5db2926195